

EJECUTIVO 2023-661

Constancia secretarial: Manizales, 27 de noviembre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez, la medida cautelar para resolver.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por ajustarse la solicitud de embargo formulada por la apoderada del demandante COOPERATIVA COOPETEC, a los preceptos del artículo 154 del C.S.T. y numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. se ordena:

- 1) El embargo y retención del 50% salario, prestaciones sociales y demás emolumentos, que reciba la codemandada CARMEN LILIANA GALLEGO BERNAL identificada con C.C. No. 24.851.479 al servicio de la RAMA JUDICIAL DE MANIZALES, para estos fines se advierte que la retención únicamente se realizará sobre la porción máxima autorizada por la ley.
- 2) Líbrese oficio al pagador al correo electrónico info@cendoj.ramajudicial.gov.co, concédase 3 días para contestar, y adviértase que la inobservancia de la orden impartida por el juez le hará incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.
- 3) Remítase el oficio de embargo al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Auto notificado por estado del 19 de enero de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4292bd1fc470a28ae84a76d9a72f126e950c58b2e01bfe25dec8b67fa4c6126d**

Documento generado en 18/01/2024 07:58:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>